

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal rad. 110014003020-2023-00302-00

Al revisar la presente demanda Verbal presentada por JAIRO ANTONIO VARGAS BERMUDEZ Y OTROS, que interpone por conducto de apoderado judicial, en contra de ENMA GARCIA DE DIAZ, el juzgado encuentra acreditadas las siguientes causales que dan lugar la inadmisión de la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP:

- 1. Acredítese el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, previo a acudir ante la administración de justicia, teniendo en cuenta que se trata de un asunto en que sus pretensiones son conciliables de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.
- 2. Acredítese la remisión previa de la demanda y sus anexos al extremo demandado de conformidad con el artículo 6to inciso 5to de la Ley 2213 de 2022.
- 3. Efectúese el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del C.G.P.

La subsanación deberá integrarse con la demanda en un solo escrito y deberá remitirse copia de la misma al extremo demandado, en aplicación del previsto en el art. 6º inciso 5º de la Ley 2213 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.116, hoy cinco (5) de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3a09f452fa698be896843ed0edb126c1b012581d56b77e397c19a64777a44f**

Documento generado en 05/09/2023 08:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>